República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024004563 DE 6 de Febrero de 2024

Por la cual se declara un ABANDONO de una solicitud de autorización de agotamiento

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

EXPEDIENTE: 20143226 **RADICACIÓN:** 20231041961

ANTECEDENTES

Mediante RESOLUCION No. 2018014354 DE 9 de Abril de 2018, el Invima concedió una Notificación Sanitaria de Alimentos (Bajo Riesgo) por el término de DIEZ (10) años MODALIDAD: FABRICAR Y VENDER PRODUCTO: PAN VARIEDADES: ACEMAS MOGOLLAS, HARINA DE TOSTADO, HARINA MIGA DE PAN, MINI HAMBURGUESA, PAN BLANCO, PAN LECHE, PAN DE MAÍZ, PAN DE SOYA, PAN DEL DÍA, PAN DULCE CON UVAS PASAS Y FRUTAS CRISTALIZADAS, PAN EXTRASUAVE TIPO AMERICANO, PAN EXTRASUAVE TIPO AMERICANO INTEGRAL, PAN CON FIBRA PAN INTEGRAL, PAN NEVADO, PAN PASAS CON CANELA TIPO AMERICANO, PAN PASAS, PAN TAJADO INTEGRAL, PAN TAJADO BLANCO, PAN TAJADO FAMILIAR, PAN TAJADO MEDIANO, PAN TAJADO SÚPER FAMILIAR, PAN TIPO VIENA, PANECILLO TIPO GRANADA, PANECILLOS DÚO PACK, RIPANCITOS, PAN SÚPER HAMBURGUESAS, PAN SÚPER PERRO, PAN SÚPER PERRO XL, TOSTADA FIBRA Y MIEL DE PANELA, TOSTADAS CLÁSICAS, TOSTADOS, TOSTADOS MULTIGRANOS, TOSTADOS INTEGRALES. MARCA (S): LA GITANA, RICOPAN. TITULAR (ES): CARLOS A CASTAÑEDA & CIA S.C.A con domicilio en PALMIRA - VALLE FABRICANTE (ES): CARLOS A CASTAÑEDA & CIA S.C.A con domicilio en PALMIRA – VALLE

Mediante Resolución N° 2022018124 de 17 de Junio de 2022 autoriza 1. Adición del nombre del producto: PANECILLO DIA ALIÑADO

Mediante Resolución N° 2023014599 de 12 de Abril de 2023 autoriza 1.Adición en el Nombre del producto por inclusión de variedades: Lo autorizado más: PAN TAJADO MANTEQUILLA, MOGOLLA INTEGRAL, MOGOLLA BLANCA, PAN TAJADO ARTESANAL, PAN BOLITA. 2.Adición en la composición del producto: Lo autorizado más: PAN TAJADO MANTEQUILLA: 3.Adición en la presentación comercial: Lo autorizado más: PAQUETES DESDE 1 UNIDAD HASTA PAQUETES POR 20 UNIDADES. CANASTILLA PLÁSTICA Y/O CORRUGADA DESDE 6 PAQUETES HASTA 30 PAQUETES.

Mediante escrito N° 20231041961 de 22/02/2023 el señor FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ actuando en calidad de apoderado presento solicitud de agotamiento de etiquetas.

Mediante auto N° 2023005012 de 6 de Junio de 2023 Se informa al interesado que para continuar con el trámite de agotamiento de etiquetas solicitado se determinó que debe cumplir con el siguiente requerimiento:

1. Allegue el análisis de laboratorio donde se evidencie el cumplimiento de la Resolución 2013 de 2020 para el nivel de sodio del producto queso Meta 1 acorde al anexo técnico de la citada norma y utilizando la metodología establecida en el numeral 9.2 de la citada norma.

2. Adicional a lo anterior, allegue las etiquetas de la variedad pan hamburguesa, que la citan en una carta pero no allegan la etiqueta. Tenga en cuenta que no es viable el agotamiento del Pan Gales x450 g, toda vez que no se encuentra aprobada la variedad en el presente registro sanitario

Mediante radicado N° 20231177262 de 06/07/2023 el señor FERNANDO HIGUERA RODRIGUEZ actuando en calidad de apoderado presento solicitud de prórroga para dar respuesta del auto en mención

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá
www.invima.gov.co
@Invimacolombia

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCION NO. 2024004563 DE 6 de Febrero de 2024

Por la cual se declara un ABANDONO de una solicitud de autorización de agotamiento

El Director(E) de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el decreto 2078 del 8 de octubre del 2012, con base en lo previsto por la ley 9a. de 1979, Decreto - Ley 019 de 2012, Ley 1755 de 2015, Resolución 2674 de 2013, Resolución 719 de 2015.

CONSIDERACIONES

Que revisado el expediente y teniendo en cuenta que el interesado no dio respuesta al requerimiento hecho por la administración mediante Auto No. 2023005012 de 6 de Junio de 2023 se procederá a declarar en abandono con base en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. término que se vencía el día 8 de agosto de 2023 por la anterior este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR ABANDONO a la solicitud de Autorización de Agotamiento de etiquetas del Registro Sanitario NSA-004702-2018 para el producto :PAN VARIEDADES: ACEMAS MOGOLLAS, HARINA DE TOSTADO, HARINA MIGA DE PAN, MINI HAMBURGUESA, PAN BLANCO, PAN LECHE, PAN DE MAÍZ, PAN DE SOYA, PAN DEL DÍA, PAN DULCE CON UVAS PASAS Y FRUTAS CRISTALIZADAS, PAN EXTRASUAVE TIPO AMERICANO, PAN EXTRASUAVE TIPO AMERICANO INTEGRAL, PAN CON FIBRA Y MIEL DE PANELA, PAN HAMBURGUESA, PAN HAWAIAN, PAN INTEGRAL, PAN NEVADO, PAN PASAS CON CANELA TIPO AMERICANO, PAN PASAS, PAN TAJADO INTEGRAL, PAN TAJADO BLANCO, PAN TAJADO FAMILIAR, PAN TAJADO MEDIANO, PAN TAJADO SÚPER FAMILIAR, PAN TIPO VIENA, PANECILLO TIPO GRANADA, PANECILLOS DÚO PACK, RIPANCITOS, PAN SÚPER HAMBURGUESAS, PAN SÚPER PERRO, PAN SÚPER PERRO XL, TOSTADA FIBRA Y MIEL DE PANELA, TOSTADAS CLÁSICAS, TOSTADOS, TOSTADOS MULTIGRANOS, TOSTADOS INTEGRALES, PANECILLO DIA ALIÑADO, : PAN TAJADO MANTEQUILLA, MOGOLLA INTEGRAL, MOGOLLA BLANCA, PAN TAJADO ARTESANAL, PAN BOLITA., a favor de CARLOS A CASTAÑEDA & CIA S.C.A con domicilio en PALMIRA - VALLE por lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante el DIRECTORA(E) TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Se expide en Bogotá D.C., el 6 de Febrero de 2024

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

Signature Not Verified
Firmado digitalmente por ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
Fecha: 2024/02/06 11:46:30 COT
Razón: Invima
Locación: BOGOTA D.C., Colombia

ALBA ROCÍO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA (E) DE ALIMENTOS Y BEBIDAS
Legal Claudia Escobar L.

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima
Oficina Principal: Cra 10 N° 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 N° 64 - 60
(60)(1) 742 2121 - Bogotá

www.invima.gov.co
@Invimacolombia